

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios 1. Anexos: No. Radicación #. 2013EE051419 Proc #. 2558354 Fecha: 07-05-2013 Tercero: URBANOVA S.A. Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00671

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL" LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

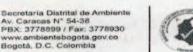
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2013ER023465 del 4 de marzo de 2013, el Señor ANDRES BARRERA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, actuando en calidad de representante legal (Gerente) de la Sociedad URBANOVA S.A. identificada con el Nit. 900.137.167-5; presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos emplazados en el predio de su propiedad identificado con la nomenclatura urbana, Carrera 17 No. 93 - 47 del Distrito Capital.

Que es preciso señalar que la referida Sociedad previamente había solicitado la intervención silvicultural a través del radicado 2011ER144571 del 9 de noviembre de 2011, ante lo cual la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría -a través del radicado 2011EE157155 del 1º de diciembre de 2012- lo requirió con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad para la solicitud de autorización de tratamiento silvicultural. Sin embargo, manifiesta que "en esa época se detuvo el proyecto y con esto el proceso referente a los arboles", por consiguiente hasta la fecha de la presente anualidad allega nueva solicitud con el pleno de los requisitos exigidos.

Que por otra parte, se observa que mediante recibo de pago No. 795649/282292 de la Dirección Distrital de Tesorería, la sociedad URBANOVA S.A. identificada Página 1 de 5









con el Nit. 900.137.167, consignó VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$25.700) por concepto de evaluación de arbolado urbano que se efectuó mediante visita técnica el día 22 de noviembre de 2011, por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría. Por lo cual, y habiendo transcurrido más de un año respecto de la nueva solicitud de autorización de tratamiento silvicultural, ésta Secretaría liquidará el valor correspondiente por concepto de evaluación con el fin de realizar nueva visita de evaluación en el referido predio.

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 20 de marzo de 2013 en la Carrera 17 No. 93 - 47 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Página 2 de 5







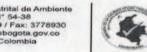


Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, Página 3 de 5









organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la Sociedad URBANOVA S.A. identificada con el Nit. 900.137.167-5, representada legalmente por el Señor ANDRES BARRERA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, o por quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 17 No. 93 - 47 Barrio Chicó, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad Sociedad URBANOVA S.A. identificada con el Nit. 900.137.167-5, a través de su representante legal, el Señor ANDRES BARRERA PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.983, o por quien haga sus veces, en la Carrera 14 No. 93B – 29 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5





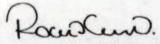




ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de mayo del 2013



Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-156

FI			

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/04/2013
Revisó:						2013		
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/05/2013
Aprobó:						DWILL BY		
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T,P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	7/05/2013









NUTIFICACION PERSONAL . I Bogotá U.C., a los __) dias del nes c identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. BOGOTA quien fue informado que contra esta decisión/ho pro EL NOTIFICADO: Dirección: Teléfono (s): **OUIFN NOTIFICA:** CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 0 4 JUN 2013

) del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.